



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-27295547- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio Ministerio y Fundación Huésped

VISTO las Leyes N° 27.541, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20, N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-27295547- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y sus Anexos I y II suscriptos entre este Ministerio y la Fundación Huésped, vinculado con el estudio llevado a cabo para evaluar la inmunogenicidad y seguridad de la Vacuna Recombinante contra el Nuevo Coronavirus (Ads5 -nCoV), en participantes de dieciocho (18) años de edad y mayores que previamente recibieron una dosis de la vacuna Sputnik V;

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual fue ampliada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el Decreto Nacional N° 260/20 y N° 167/21 hasta el 31/12/21;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito provincial, declarando asimismo el estado de emergencia sanitaria por Decreto N° 132/20, sucesivamente prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/21 y N° 733/21 y ratificado por la Ley N° 15.174;

Que por su artículo 20° faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el acceso a los bienes y

servicios básicos para la conservación de la salud. En particular, las acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles;

Que por el artículo 2° del citado Decreto N° 132/20, se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que el artículo 30° de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece, entre otras materias, que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: *“Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”*;

Que la Fundación Huésped organizó un ensayo clínico abierto para evaluar la inmunogenicidad y seguridad de la vacuna recombinante contra el nuevo coronavirus (Ads5 -nCoV), en participantes de dieciocho (18) años de edad y mayores que previamente recibieron una dosis de la vacuna Sputnik V, financiado por la firma CanSino Biologics Inc y se destaca que el estudio se desarrolla mediante el Protocolo que como Anexo I se agregó al Convenio;

Que la primera cláusula del Convenio contiene las definiciones del estudio y de las muestras y, en la segunda, se define el objeto, que es la colaboración del Ministerio de Salud con la Fundación Huésped, en el marco del estudio organizado y llevado a cabo por la citada fundación y financiado por CanSino Biologics Inc.;

Que en la cláusula tercera, se enumeran las obligaciones de las partes y, en la cláusula cuarta, los supuestos de responsabilidad y de exención de este Ministerio;

Que mediante la cláusula quinta las partes acuerdan someterse estrictamente al cumplimiento del acuerdo de confidencialidad suscripto e incorporado como Anexo II;

Que se pacta la vigencia del acuerdo por doce (12) meses, pudiendo extenderse y, en la cláusula séptima, indican los correos electrónicos habilitados para realizar válidamente todas las notificaciones;

Que interviene prestando su conformidad, en el orden N° 8, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que en orden N° 13 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que en orden N° 16 otorga su aval la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 272/17 E el cual establece: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ...5) Aprobar*

convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia...”;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y sus Anexos I y II suscriptos entre este Ministerio de Salud y la Fundación Huésped, los cuales como documentos CONVE-2021-27644170-GDEBA-DPTGAMSALGP, IF-2021-27545138-GDEBA-DPTGAMSALGP e IF-2021-27545207-GDEBA-DPTGAMSALGP pasan a formar parte integrantes de la presente, vinculados con el estudio llevado a cabo para evaluar la inmunogenicidad y seguridad de la Vacuna Recombinante contra el Nuevo Coronavirus (Ads5 -nCoV), en participantes de dieciocho (18) años de edad y mayores que previamente recibieron una dosis de la vacuna Sputnik V.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.